

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE CABRERA**

**ACUERDO No. 010 DE 2008  
(Noviembre, 30)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CABRERA – SANTANDER, PARA LA VIGENCIA DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2009"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CABRERA SANTANDER**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, CONTENIDAS POR EL ARTICULO 313 NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCION POLITICA POR EL ARTICULO 92 NUMERAL 5 DEL DECRETO 1333 DE 1.986 DECRETO 111 DE 1.996 Y POR LA LEY 136 DE 1.994**

**CONSIDERANDO**

A.- Que el Departamento Nacional de Planeación, recomendó elaborar los Acuerdos de Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal de 2.009, con base en los datos certificados para la vigencia Fiscal del 2008 sin tener en cuenta los estímulos recibidos por concepto de eficiencia Fiscal y eficiencia Administrativa.

B.- Que el valor correspondiente al Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Municipio de Cabrera para la vigencia fiscal 2009, asciende a la suma de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 1.769.845.227.00).

C.- En merito de lo expuesto

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijese el presupuesto General de Rentas e Ingresos del Municipio de Cabrera Santander, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) y el treinta y Uno (31) de diciembre de dos mil nueve (2.009) en la

**PALACIO MUNICIPAL PISO 2**

CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER  
NOVIEMBRE 30 DE 2008

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

suma de MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$1.769.845.227,00), según el siguiente detalle

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2009**

Numeral	Descripción	Valor
	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>4.769.845.227</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.769.845.227</b>
<b>1,1</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>118.978.000</b>
<b>1,1,1</b>	<b>Impuesto Predial unificado</b>	<b>40.000.000</b>
1,1,1,1	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	36.000.000
1,1,1,2	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	4.000.000
<b>1,1,2</b>	<b>Sobretasa Ambiental</b>	<b>600.000</b>
<b>1,1,2,1</b>	<b>Sobretasa Ambiental Vigencia Actual</b>	<b>600.000</b>
1,1,2,1,1	Con destino a la Corporación Ambiental	600.000
<b>1,1,3</b>	<b>Impuesto de Industria y Comercio</b>	<b>15.100.000</b>
1,1,3,1	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	15.000.000
1,1,3,2	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior	100.000
<b>1,1,4</b>	<b>Avisos y Tableros</b>	<b>215.000</b>
1,1,4,1	Avisos y tabieros vigencia actual	200.000
1,1,4,2	Avisos y tableros vigencias anteriores	15.000
<b>1,1,5</b>	<b>Impuesto de Delineación</b>	<b>50.000</b>
<b>1,1,6</b>	<b>Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal</b>	<b>1.000</b>
<b>1,1,7</b>	<b>Degüello de Ganado Menor</b>	<b>10.000</b>
<b>1,1,8</b>	<b>Estampillas</b>	<b>40.000.000</b>
1,1,8,1	Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	20.000.000
1,1,8,2	Pro Cultura	20.000.000
1,1,9	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	1.000.000
1,1,10	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	20.000.000
<b>1,2</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1.652.869.227</b>
<b>1,2,1</b>	<b>Tasas y Derechos</b>	<b>1.601.000</b>
1,2,1,1	Publicaciones	1.000.000
<b>1,2,1,2</b>	<b>Derechos de explotación de juegos de suerte y azar</b>	<b>1.000</b>
1,2,1,2,1	Rifas	1.000
1,2,1,3	Tarifas de sistematización impresión y papelería	500.000
<b>1,2,2</b>	<b>Multas y sanciones</b>	<b>1.060.000</b>
<b>1,2,2,1</b>	<b>Multas de Gobierno</b>	<b>10.000</b>
1,2,2,1,1	Otras multas de gobierno	10.000
<b>1,2,2,2</b>	<b>Intereses moratorios</b>	<b>1.050.000</b>
1,2,2,2,1	Predial	1.000.000
1,2,2,2,2	Industria y Comercio	50.000
<b>1,2,3</b>	<b>Rentas contractuales</b>	<b>700.000</b>
1,2,3,1	Arrendamientos	500.000
1,2,3,2	Alquiler de maquinaria y equipos	200.000
<b>1,2,4</b>	<b>TRASFERENCIAS</b>	<b>4.649.608.227</b>
1,2,4,1	Transferencias para Funcionamiento	320.358.135

PALACIO MUNICIPAL PISO 2

2

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

1,2,4,1,1	Del Nivel Nacional	317.057.135
1,2,4,1,1,1	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General	317.057.135
1,2,4,1,2	Del Nivel Departamental	3.301.000
1,2,4,1,2,1	De vehículos Automotores	1.000
1,2,4,1,2,3	Otras Transferencias del Nivel Departamental	3.300.000
1,2,4,1,2,3,1	Programa de Nutrición y Alimentación "PAN"	
1,2,4,1,2,3,2	Situado Fiscal	1.400.000,00
1,2,4,1,2,3,3	Fosyga Vigencias Anteriores	500.000,00
1,2,4,1,2,3,4	Rendimientos Financieros	1.400.000,00
1,2,4,2	Transferencias para Inversión	1.329.250.092
1,2,4,2,1	Del Nivel Nacional	1.329.250.092
1,2,4,2,1,1	Sistema General de Participaciones	1.215.750.092
1,2,4,2,1,1,1	Sistema General de Participaciones -Educación	26.042.690
1,2,4,2,1,1,1,1	S. G. P. Educación -Recursos de calidad	26.042.690
1,2,4,2,1,1,2	Sistema General de Participaciones -Salud-	284.180.393
1,2,4,2,1,1,2,1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	261.618.842
1,2,4,2,1,1,2,1,1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad	261.618.842
1,2,4,2,1,1,2,1,2	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Ampliación Cobertura	-
1,2,4,2,1,1,2,2	S. G. P. Salud - Salud Publica	12.124.818
1,2,4,2,1,1,2,3	S. G. P. Salud - Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada	-
1,2,4,2,1,1,2,4	S. G. P. Salud - Aportes Patronales (Sin situación de fondos)	10.436.733
1,2,4,2,1,1,3	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	3.878.898
1,2,4,2,1,1,4	Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	462.807.307
1,2,4,2,1,1,5	S.G.P. Por crecimiento de la economía	1.000.000
1,2,4,2,1,1,5,1	Primera Infancia	1.000.000
1,2,4,2,1,1,6	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	437.840.806
1,2,4,2,1,1,6,1	Deporte	18.519.540
1,2,4,2,1,1,6,2	Cultura	13.889.655
1,2,4,2,1,1,6,3	Libre Inversión	405.431.611
1,2,4,2,1,2	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	109.000.000
1,2,4,2,1,3	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA- FUTURA	1.000.000
1,2,4,2,1,4	Empresa Territorial para la Salud -ETESA	3.500.000
2	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	-
2,3	Recursos del balance	-
2,3,1	Cancelación de reservas	-
2,3,1,1	De SGP	-
3,3,2	Superávit Fiscal	-
2,3,2,1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	-
2,3,2,1,1	Recursos de libre destinación	-
2,3,2,1,2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	-
2,3,2,1,2,1	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	-
2,3,2,1,2,1,1	Recursos de forzosa inversión - Educación	-
2,3,2,1,2,1,2	Recursos de forzosa inversión - Salud	-
2,3,2,1,2,1,2,1	Recursos de forzosa inversión - Salud: Régimen Subsidiado	-
2,3,2,1,2,1,2,2	Recursos de forzosa inversión - Salud: Pública	-
2,3,2,1,2,1,2,3	Recursos de forzosa inversión - Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada	-

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

2,3,2,1,2,1,3	Recursos de forzosa inversión - Alimentación Escolar	
2,3,2,1,2,1,4	Recursos de forzosa inversión Propósito general	
2,3,2,1,2,1,5	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	
<b>2,4</b>	<b>Rendimientos por operaciones financieras</b>	-
2,4,1	Provenientes de Recursos Libre destinación	
<b>2,4,2</b>	<b>Provenientes de Recursos con destinación específica</b>	-
<b>2,4,2,1</b>	<b>Provenientes de Recursos SGP con destinación específica</b>	-
2,4,2,1,1	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Educación	
<b>2,4,2,1,2</b>	<b>Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud</b>	-
2,4,2,1,2,1	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud: Régimen Subsidiado	
2,4,2,1,2,2	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud: Pública	
2,4,2,1,2,3	Recursos SGP con destinación específica - Salud, Servicios a la población pobre no afiliada	
<b>2,4,2,1,3</b>	<b>Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Alimentación Escolar</b>	
2,4,2,1,4	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Agua potable y saneamiento básico	
<b>2,4,2,1,5</b>	<b>S.G.P. Por crecimiento de la economía</b>	-
2,4,2,1,5,1	Primera Infancia	

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Cabrera Santander, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) y el treinta y Uno (31) de diciembre de dos mil nueve (2.009) en la suma de **UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 1.769.845.227,00)**

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INVERSION Y SERVICIO DE LA DEUDA 2009**

Numeral	Descripción	Valor
<b>2</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.769.845.227</b>
<b>2,1</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>78.407.030</b>
<b>2,1,1</b>	<b>Gastos de Personal</b>	<b>59.111.790</b>
<b>2,1,1,1</b>	<b>Servicios personales asociados a la nomina</b>	<b>7.830.487</b>
2,1,1,1,1	Sueldos de personal de nomina	5.892.984
<b>2,1,1,1,2</b>	<b>Primas legales</b>	<b>1.590.215</b>
2,1,1,1,2,1	Prima Semestral	496.124
2,1,1,1,2,2	Prima Navidad	597.967
2,1,1,1,2,3	Prima Vacacional	496.124
2,1,1,1,3	Indemnización por vacaciones	347.287
2,1,1,1,4	Retroactivo	1
<b>2,1,1,2</b>	<b>Servicios personales indirectos</b>	<b>48.942.110</b>
2,1,1,2,1	Honorarios de los Concejales	48.942.110
<b>2,1,1,3</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nomina</b>	<b>2.339.193</b>

**PALACIO MUNICIPAL PISO 2**

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

2,1,1,3,1	<b>Al sector publico</b>	-
2,1,1,3,1,1	<b>Aportes de prevision social</b>	-
2,1,1,3,1,1,1	Aportes para salud	
2,1,1,3,1,1,2	Aportes para pensión	
2,1,1,3,1,1,3	Aportes ARP	
2,1,1,3,1,1,4	Aportes para cesantías	
2,1,1,3,2	<b>Al sector privado</b>	<b>1.808.824</b>
2,1,1,3,2,1	<b>Aportes de prevision social</b>	<b>1.808.824</b>
2,1,1,3,2,1,1	Aportes para salud	500.904
2,1,1,3,2,1,2	Aportes para pensión	646.932
2,1,1,3,2,1,3	Aportes ARP	30.761
2,1,1,3,2,1,4	Aportes para cesantías	630.227
2,1,1,3,3	<b>Aportes parafiscales</b>	<b>530.369</b>
2,1,1,3,3,1	SENA	29.465
2,1,1,3,3,2	ICBF	176.790
2,1,1,3,3,3	ESAP	29.465
2,1,1,3,3,4	Cajas de compensación familiar	235.719
2,1,1,3,3,5	Institutos técnicos	58.930
2,1,2	<b>Gastos Generales</b>	<b>19.295.240</b>
2,1,2,1	<b>Adquisición de bienes</b>	<b>1.500.000</b>
2,1,2,1,1	Compra de equipos	
2,1,2,1,2	Materiales y suministros	1.500.000
2,1,2,2	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>300.000</b>
2,1,2,2,1	Servicios Públicos	300.000
2,1,2,2,2	<b>Otros gastos generales</b>	<b>17.495.240</b>
2,1,2,2,2,1	Transporte Concejales	11.645.776
2,1,2,2,2,2	Dotación, Mantenimientos Instalaciones	868.140
2,1,2,2,2,3	Fortalecimiento, capacitación y desarrollo del concejo de Cabrera	4.869.924
2,1,2,2,2,4	Gastos varios e imprevistos	111.400
2,2	<b>PERSONERIA MUNICIPAL</b>	<b>59.225.000</b>
2,2,1	<b>Gastos de Personal</b>	<b>54.223.071</b>
2,2,1,1	<b>Servicios personales asociados a la nomina</b>	<b>37.190.838</b>
2,2,1,1,1	Sueldos de personal de nomina	29.042.736
2,2,1,1,2	<b>Primas legales</b>	<b>8.148.102</b>
2,2,1,1,2,1	Prima Semestral	2.521.071
2,2,1,1,2,2	Prima Navidad	2.722.757
2,2,1,1,2,3	Prima Vacacional	1.210.114
2,2,1,1,3	Indemnización por vacaciones	1.694.160
2,2,1,2	<b>Servicios personales indirectos</b>	<b>5.000.000</b>
2,2,1,2,1	secretario personería	5.000.000
2,2,1,3	<b>Contribuciones inherentes a la nomina</b>	<b>12.032.233</b>
2,2,1,3,1	<b>Al sector publico</b>	<b>9.418.387</b>
2,2,1,3,1,1	<b>Aportes de prevision social</b>	<b>9.418.387</b>
2,2,1,3,1,1,1	Aportes para salud	2.468.639
2,2,1,3,1,1,2	Aportes para pensión	3.485.128
2,2,1,3,1,1,3	Aportes ARP	151.603
2,2,1,3,1,1,4	Aportes para cesantías	3.313.023
2,2,1,3,3	<b>Aportes parafiscales</b>	<b>2.613.846</b>
2,2,1,3,3,1	SENA	145.214

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

2,2,1,3,3,2	ICBF	871.282
2,2,1,3,3,3	ESAP	145.214
2,2,1,3,3,4	Cajas de compensación familiar	1.161.709
2,2,1,3,3,5	Institutos técnicos	290.427
<b>2,2,2</b>	<b>Gastos Generales</b>	<b>15.001.929</b>
<b>2,2,2,1</b>	<b>Adquisición de bienes</b>	<b>2.000.000</b>
2,2,2,1,1	Compra de equipos	1.500.000
2,2,2,1,2	Materiales y suministros	500.000
<b>2,2,2,2</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>13.001.929</b>
2,2,2,2,1	Capacitación personal	4.000.000
<b>2,2,2,2,2</b>	<b>Seguros</b>	<b>500.000</b>
2,2,2,2,2,1	Seguro de vida personero	500.000
2,2,2,2,3	Viáticos y gastos de viaje	3.470.929
<b>2,2,2,2,4</b>	<b>Otros gastos generales</b>	<b>5.031.000</b>
2,2,2,2,4,1	Mantenimiento	1.000.000
2,2,2,2,4,2	Comunicaciones y Transporte	2.000.000
2,2,2,2,4,3	FENALPER	30.000
2,2,2,2,4,4	Divulgación de derechos humanos	500.000
2,2,2,2,4,5	Veedurías Ciudadanas	500.000
2,2,2,2,4,6	Ajuste Retroactivo	1.000
2,2,2,2,4,7	Implementación del MecI	1.000.000
<b>2,3</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA</b>	<b>137.004.152</b>
<b>2,3,1</b>	<b>Gastos de Personal</b>	<b>90.448.539</b>
<b>2,3,1,1</b>	<b>Servicios personales asociados a la nómina</b>	<b>45.344.805</b>
2,3,1,1,1	Sueldos de Personal de Nómina	25.192.931
<b>2,3,1,1,2</b>	<b>Primas Legales</b>	<b>9.021.614</b>
2,3,1,1,2,1	Prima Semestral	3.000.000
2,3,1,1,2,2	Prima Navidad	3.000.000
2,3,1,1,2,3	Prima Vacacional	3.021.614
2,3,1,1,3	Indemnización por Vacaciones	4.830.260
2,3,1,1,4	Bonificación de Dirección	6.500.000
<b>2,3,1,2</b>	<b>Servicios personales indirectos</b>	<b>22.800.000</b>
2,3,1,2,1	Honorarios	22.800.000
2,3,1,2,2	Servicios Técnicos	
<b>2,3,1,3</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>22.303.734</b>
<b>2,3,1,3,1</b>	<b>Al sector público</b>	<b>-</b>
<b>2,3,1,3,1,1</b>	<b>Aportes de previsión Social</b>	<b>-</b>
<b>2,3,1,3,1,1,1</b>	<b>Aportes para salud</b>	<b>-</b>
2,3,1,3,1,1,1,1	De funcionarios de la administración central	
2,3,1,3,1,1,1,2	De concejales	
2,3,1,3,1,1,2	Aportes para pensión	
2,3,1,3,1,1,3	Aportes ARP	
2,3,1,3,1,1,4	Aportes para Cesantías	
<b>2,3,1,3,2</b>	<b>Al sector privado</b>	<b>15.497.496</b>
<b>2,3,1,3,2,1</b>	<b>Aportes de previsión Social</b>	<b>8.432.414</b>
<b>2,3,1,3,2,1,1</b>	<b>Aportes para salud</b>	<b>8.432.414</b>
2,3,1,3,2,1,1,1	De funcionarios de la administración central	4.202.164
2,3,1,3,2,1,1,2	De concejales	4.230.250

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

2,3,1,3,2,1,2	Aportes para pensión	4.582.248
2,3,1,3,2,1,3	Aportes ARP	503.828
2,3,1,3,2,1,4	Aportes para Cesantías	1.979.006
<b>2,3,1,3,3</b>	<b>Aportes Parafiscales</b>	<b>6.806.238</b>
2,3,1,3,3,1	SENA	600.347
2,3,1,3,3,2	ICBF	1.602.079
2,3,1,3,3,3	ESAP	600.347
2,3,1,3,3,4	Cajas de compensación Familiar	2.802.772
2,3,1,3,3,5	Institutos Técnicos	1.200.693
<b>2,3,2</b>	<b>Gastos Generales</b>	<b>45.755.613</b>
<b>2,3,2,1</b>	<b>Adquisición de bienes</b>	<b>6.600.000</b>
2,3,2,1,1	Compra de equipos	2.000.000
2,3,2,1,2	Materiales y suministros	4.600.000
<b>2,3,2,2</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>35.555.613</b>
2,3,2,2,1	Capacitación, Bienestar social e incentivos	155.613
2,3,2,2,2	Impresos y publicaciones	3.000.000
<b>2,3,2,2,3</b>	<b>Seguros</b>	<b>16.000.000</b>
2,3,2,2,3,1	Seguros de bienes muebles e inmuebles	12.000.000
<b>2,3,2,2,3,2</b>	<b>Seguros de vida</b>	<b>4.000.000</b>
2,3,2,2,3,2,1	Del Alcalde	1.000.000
2,3,2,2,3,2,2	De los concejales	3.000.000
2,3,2,2,4	Impuestos y multas	100.000
2,3,2,2,5	Mantenimiento de maquinaria y equipo	500.000
<b>2,3,2,2,7</b>	<b>Servicios públicos</b>	<b>11.800.000</b>
2,3,2,2,7,1	Energía	4.000.000
2,3,2,2,7,2	Telecomunicaciones	4.000.000
2,3,2,2,7,3	Acueducto, alcantarillado y aseo	200.000
2,3,2,2,7,4	Alumbrado Público	3.600.000
2,3,2,2,8	Viáticos y gastos de viaje	4.000.000
<b>2,3,2,3</b>	<b>Otros gastos generales</b>	<b>3.600.000</b>
2,3,2,3,1	Mantenimiento vehículos	1.000.000
2,3,2,3,2	Comunicaciones y transporte	100.000
2,3,2,3,3	Combustibles y lubricantes vehículos	2.000.000
2,3,2,3,4	Aporte Federación de Municipios	500.000
<b>2,3,3</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>800.000</b>
2,3,3,1	Sobretasa ambiental -Corporaciones autónomas regionales	600.000
2,3,3,2	Sentencias y Conciliaciones	200.000
<b>2</b>	<b>INVERSION</b>	<b>1.485.208.645</b>
<b>2,4</b>	<b>Educación</b>	<b>105.180.413</b>
<b>2,4,1</b>	<b>Calidad</b>	<b>26.042.890</b>
	Preinversión: Estudios, Diseños, Consultorías, Asesorías E	
2,4,1,1	Interventorías	
2,4,1,2	Construcción Ampliación Y Adecuación De Infraestructura Educativa	
2,4,1,3	Mantenimiento De Infraestructura Educativa	
	Dotación De Infraestructura Educativa: Mobiliario, Equipos	
	Didácticos, Herramientas Para Talleres Y Ambientes Especializados	
2,4,1,4	Para La Educación Media Técnica	

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

2,4,1,5	Dotación De Material Y Medios Pedagógicos Para El Aprendizaje: Audiovisuales, Software Educativo, Textos Y Material De Laboratorio	
2,4,1,6	<b>Pago De Servicios públicos De Las Instituciones Educativas</b>	-
2,4,1,6,1	Energía	
2,4,1,6,2	Telefono	
2,4,1,7	Transporte Escolar	22.112.690
2,4,1,8	Calidad - Matricula Oficial (Niños entre 5 y 17 años de los niveles I y II del SISBEN	3.930.000
2,4,2	<b>Alimentación Escolar</b>	<b>3.878.896</b>
2,4,2-1	<b>Prestación Directa Del Servicio</b>	<b>3.878.896</b>
2,4,2.1.1	Compra De Alimentos	3.878.896
2,4,3	<b>Educación ICLD Ley 617</b>	<b>75.258.827</b>
2.4.3.1	Compra De Alimentos	75.258.827
2,5	<b>Salud</b>	<b>397.680.393</b>
2,5,1	<b>Régimen Subsidiado</b>	<b>375.118.842</b>
2,5,1,1	Afiliación Al Régimen Subsidiado - Continuidad	260.049.129
2,5,1,2	Afiliación Al Régimen Subsidiado - Ampliación	
2,5,1,3	0.4% Interventoría Del Régimen Subsidiado	1.046.475
2,5,1,4	0.2% Superintendencia De Salud	523.238
2,5,1,5	<b>RESERVAS DE INVERSIÓN EN RÉGIMEN SUBSIDIADO - VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)</b>	
2,5,1,6	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	109.000.000
2,5,1,7	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA- FUTURA	1.000.000
2,5,1,8	Empresa Territorial para la Salud -ETESA	3.500.000
2,5,2	<b>Salud Pública</b>	<b>12.124.818</b>
2,5,2,1	<b>Gestión En Salud Pública</b>	<b>12.124.818</b>
2,5,2,1,1	<b>Gestión Del Plan De Salud Pública De Intervenciones Colectivas</b>	<b>12.124.818</b>
2,5,2,1,1,1	Pago De Talento Humano (Contrato O Planta)	12.124.818
2,5,2,1,1,2	Resto De Inversiones Que Garanticen El Cumplimiento De La Competencia	
2,5,2,2	<b>RESERVAS DE INVERSIÓN EN SALUD PÚBLICA – VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)</b>	
2,5,3	<b>Prestación De Servicios A La Población Pobre No Asegurada</b>	-
2,5,3,1	<b>Contratación Del Servicio A La Población Pobre No Asegurada</b>	-
2,5,3,1,1	Contratación Con Las Ese - Red Publica	
2,5,4	<b>S. G. P. Salud - Aportes Patronales (Sin situación de fondos)</b>	<b>10.436.733</b>
2,6	<b>Agua Potable Y Saneamiento Básico</b>	<b>462.807.307</b>
2,6,1	<b>Servicio De Acueducto</b>	<b>207.807.307</b>
2,6,1,1	Subsidios - Fondo De Solidaridad Y Predistribución Del Ingreso	10.000.000
2,6,1,2	Preinversión En Diseño	30.000.000
2,6,1,3	Interventorías	7.807.307
2,6,1,4	<b>Diseño E Implantación De Esquemas Organizacionales Para La Administración Y Operación De Sistemas De Acueducto</b>	<b>15.000.000</b>
2,6,1,5	Construcción De Sistemas De Acueducto (Excepto Obras Para El Tratamiento De Agua Potable)	
2,6,1,6	Construcción De Sistemas De Potabilización Del Agua	20.000.000
2,6,1,7	Ampliación De Sistemas De Acueducto (Excepto Obras Para El Tratamiento De Agua Potable)	15.000.000

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

2,6,1,8	Ampliación De Sistemas De Potabilización Del Agua	
2,6,1,9	Rehabilitación De Sistemas De Acueducto (Excepto Obras Para El Tratamiento De Agua Potable)	80.000.000
2,6,1,10	Rehabilitación De Sistemas De Potabilización Del Agua	
2,6,1,11	Programas De Macro Y Micro Medición	
2,6,1,12	Programas De Reducción De Agua No Contabilizada	
2,6,1,13	Equipos Requeridos Para La Operación De Los Sistemas De Acueducto	
2,6,1,14	Soluciones Alternas De Acueducto	30.000.000
2,6,1,15	Plan De Ordenamiento Y Manejo De Cuencas	
2,6,2	<b>Servicio De Alcantarillado</b>	<b>110.000.000</b>
2,6,2,1	Subsidios - Fondo De Solidaridad Y Predistribución Del Ingreso - Alcantarillado	5.000.000
2,6,2,2	Preinversión En Diseño	20.000.000
2,6,2,3	Interventorias	
2,6,2,4	Diseño E Implantación De Esquemas Organizacionales Para La Administración Y Operación Del Sistema De Alcantarillado	
2,6,2,5	Construcción De Sistemas De Alcantarillado Sanitario	15.000.000
2,6,2,6	Construcción De Sistemas De Tratamiento De Aguas Residuales	15.000.000
2,6,2,7	Ampliación De Sistemas De Alcantarillado Sanitario	
2,6,2,8	Ampliación De Sistemas De Tratamiento De Aguas Residuales	15.000.000
2,6,2,9	Rehabilitación De Sistemas De Alcantarillado Sanitario	
2,6,2,10	Rehabilitación De Sistemas De Tratamiento De Aguas Residuales	
2,6,2,11	Equipos Requeridos Para La Operación De Los Sistemas De Alcantarillado Sanitario	
2,6,2,12	Soluciones Alternas De Alcantarillado	
2,6,2,13	Unidades Sanitarias	30.000.000
2,6,2,14	Plan De Saneamiento Y Manejo De Vertimientos	10.000.000
2,6,3	<b>Servicio de Aseo</b>	<b>30.000.000</b>
2,6,3,1	Subsidios Fondo de Solidaridad y Predistribución del ingreso aseo	5.000.000
2,6,3,2	Preinversión en diseño	
2,6,3,3	Interventorias	
2,6,3,4	Diseño e implantación de esquemas organizacionales para la administración y operación del servicio de aseo	
2,6,3,5	Recolección, Tratamiento Y Disposición Final De Residuos Sólidos	15.000.000
2,6,3,6	Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos (Pgirs)	10.000.000
2,6,4	Construcción, Recuperación Y Mantenimiento De Obras De Saneamiento Básico Rural	75.000.000
2,6,5	Transferencia Para El Plan Departamental De Agua Potable Y Saneamiento Básico	40.000.000
2,7	<b>Deporte</b>	<b>18.519.540</b>
2,7,1	Fomento, Desarrollo Y Practica Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre	5.000.000
2,7,2	Construcción, Mantenimiento Y/O Adecuación De Los Escenarios Deportivos Y Recreativos	4.000.000
2,7,3	Dotación De Escenarios Deportivos E Implementos Para La Practica Del Deporte	2.000.000
2,7,4	Preinversión En Infraestructura	2.519.540

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

2,7,5	Pago De Instructores Contratados Para La Practica Del Deporte Y La Recreación	5.000.000
<b>2,8</b>	<b>Cultura</b>	<b>13.889.655</b>
2,8,1	Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales	1.000.000
2,8,2	Formación, Capacitación E Investigación Artística Y Cultural	1.000.000
2,8,3	Protección Del Patrimonio Cultural	50.000
2,8,4	Preinversión En Infraestructura	50.000
2,8,5	Construcción, Mantenimiento Y Adecuación De La Infraestructura Artística Y Cultural	1.000.000
2,8,6	Mantenimiento Y Dotación De Bibliotecas	2.000.000
2,8,7	Dotación De La Infraestructura Artística Y Cultural	
2,8,8	Pago De Instructores Contratados Para Las Bandas Musicales	6.000.000
2,8,9	Pago De Instructores Y Bibliotecólogos Contratados Para La Ejecución De Programas Y Proyectos Artísticos Y Culturales	2.789.655
<b>2,9</b>	<b>Libre Inversión</b>	<b>422.830.737</b>
<b>2,9,1</b>	<b>Servicios públicos Diferentes A Acueducto Alcantarillado Y Aseo (Sin Incluir Proyectos De Vía)</b>	<b>20.000.000</b>
2,9,1,1	Subsidios Para Usuarios De Menores Ingresos - Fondo De Solidaridad Y Predistribución Del Ingreso	
2,9,1,2	Mantenimiento Y Expansión Del Servicio De Alumbrado Publico	
2,9,1,3	Obras De Electrificación Rural	20.000.000
<b>2,9,2</b>	<b>Vivienda</b>	<b>65.000.000</b>
2,9,2,1	Planes Y Proyectos De Mejoramiento De Vivienda Y Saneamiento Básico	65.000.000
<b>2,9,3</b>	<b>Agropecuaria</b>	<b>90.000.000</b>
2,9,3,1	Promoción De Alianzas, Asociaciones U Otras Formas Asociativas De Productores	
2,9,3,2	Contratos Celebrados Con Entidades Prestadoras Del Servicio De Asistencia Técnica Directa Rural	30.000.000
2,9,3,3	Desarrollo De Programas Y Proyectos Productivos En El Marco Del Plan Agropecuario	60.000.000
<b>2,9,4</b>	<b>Transporte</b>	<b>60.295.532</b>
2,9,4,1	Construcción, Mejoramiento De Vías	45.295.532
2,9,4,2	Mejoramiento De Vías	
2,9,4,3	Rehabilitación De Vías	
2,9,4,4	Mantenimiento Rutinario De Vías	
2,9,4,5	Mantenimiento Periódico De Vías	
2,9,4,6	Estudios Y Preinversión En Infraestructura	10.000.000
2,9,4,7	Interventoría De Proyectos De Construcción Y Mantenimiento De Infraestructura De Transporte	5.000.000
<b>2,9,5</b>	<b>Ambiental</b>	<b>10.000.000</b>
2,9,5,1	Descontaminación De Corrientes O Depósitos De Agua Afectados Por Vertimientos	
2,9,5,2	Disposición, Eliminación Y Reciclaje De Residuos Líquidos Y Sólidos	10.000.000
2,9,5,3	Conservación De Micro cuencas Que Abastecen El Acueducto, Protección De Fuentes Y Reforestación De Dichas Cuencas	

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

2,9,5,4	Adquisición De Predios De Reserva Hídrica Y Zonas De Reserva Naturales	
2,9,5,5	Adquisición De áreas De Interés Para El Acueducto Municipal (Art. 106 Ley 1151/07)	
2,9,5,6	Reforestación Y Control De Erosión	
2,9,6	<b>Centros De Reclusión</b>	<b>1.000.000</b>
2,9,6,1	Dotación De Centros Carcelarios	1.000.000
2,9,7	<b>Prevención Y Atención De Desastres</b>	<b>2.500.000</b>
2,9,7,1	Atención De Desastres	1.000.000
2,9,7,2	Educación Para La Prevención Y Atención De Desastres	500.000
2,9,7,3	Dotación De Maquinas Y Equipos Para Los Cuerpos De Bomberos Oficiales	1.000.000
2,9,7,4	Contratos Celebrados Con Cuerpos De Bomberos Para La Prevención Y Control De Incendios	
2,9,8	<b>Promoción Del Desarrollo</b>	<b>2.000.000</b>
2,9,8,1	Promoción De Asociaciones Y Alianzas Para El Desarrollo Empresarial E Industrial	
2,9,8,2	Promoción De Capacitación Para Empleo	2.000.000
2,9,8,3	Promoción Del Desarrollo Turístico	
2,9,9	<b>Atención A Grupos Vulnerables - Promoción Social</b>	<b>24.500.000</b>
2,9,9,1	Protección Integral A La Primera Infancia	5.000.000
2,9,9,2	Protección Integral A La Infancia	4.000.000
2,9,9,3	Protección Integral A La Adolescencia Y Juventud	2.000.000
2,9,9,4	Atención Y Apoyo Al Adulto Mayor	10.000.000
2,9,9,5	Atención Y Apoyo A Madres/Padres Cabeza De Hogar	3.000.000
2,9,9,6	Atención Y Apoyo A La Población Desplazada Por La Violencia	500.000
2,9,9,7	Atención Y Apoyo A La Población Con Discapacidad	3.000.000
2,9,10	<b>Equipamiento</b>	<b>10.000.000</b>
2,9,10,1	Preinversión De Infraestructura	
2,9,10,2	Construcción De Dependencias De La Administración Mejoramiento Y Mantenimiento De Dependencias De La Administración	5.000.000
2,9,10,3	Construcción De Plazas De Mercado, Mataderos, Cementerios, Parques Y Andenes Y Mobiliarios Del Espacio Publico	
2,9,10,4	Mejoramiento Y Mantenimiento De Plazas De Mercado, Mataderos, Cementerios, Parques Y Andenes Y Mobiliarios Del Espacio Publico	5.000.000
2,9,10,5	<b>Desarrollo Comunitario</b>	<b>2.000.000</b>
2,9,11,1	Programas De Capacitación, Asesoría Y Asistencia Técnica Para Consolidar Procesos De Participación Ciudadana Y Control Social	2.000.000
2,9,11,2	Procesos De Elección De Ciudadanos A Los Espacios De Participación Ciudadana	
2,9,11,3	Capacitación A La Comunidad Sobre Participación En La Gestión Publica	
2,9,12	<b>Fortalecimiento Institucional</b>	<b>108.000.000</b>
2,9,12,1	Procesos Integrales De Evaluación Institucional Y Reorganización Administrativa	
2,9,12,2	Programas De Capacitación Y Asistencia Técnica Orientados Al Desarrollo Eficiente De Las Competencias De Ley	60.000.000

CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

2,9,12,3	Actualización Del Silben	8.000.000
2,9,12,4	Estratificación Socioeconómica	20.000.000
2,9,12,5	Actualización Catastral	20.000.000
2,9,12,6	Elaboración Y Actualización Del Plan De Desarrollo	
2,9,12,7	Elaboración Y Actualización Del Plan De Ordenamiento Territorial	
<b>2,9,13</b>	<b>Justicia</b>	<b>27.535.205</b>
2,9,13,1	Pago De Inspectores De Policía	
2,9,13,2	Pago De Comisarios De Familia, Médicos, Psicólogos Y Trabajadores Sociales De Las Comisarías De Familia	27.535.205
2,9,13,3	Construcción, Reconstrucción Y Mejoramiento De Instalaciones Policiales Y Militares	
<b>2,10</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	-
<b>2,10,1</b>	<b>AMORTIZACION DE CAPITAL</b>	-
2,10,1,1	Amortización Deuda Interna	
<b>2,10,2</b>	<b>INTERESES DEUDA INTERNA</b>	-
2,10,2,1	Intereses Deuda interna	
<b>2,11</b>	<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>64.301.000</b>
2,11,1	Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	16.000.000
2,11,2	20% Fondo Pensiones Territoriales estampilla Pro anciano	4.000.000
2,11,3	Estampilla Pro Cultura	16.000.000
2,11,4	20% Fondo Pensiones Territoriales estampilla Pro cultura	4.000.000
2,11,5	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Pública	1.000.000
2,11,6	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	20.000.000
<b>2,11,7</b>	<b>DEL NIVEL DEPARTAMENTAL</b>	<b>3.301.000</b>
2,11,7,1	De vehículos Automotores	1.000
2,11,7,2	Programa de Nutrición y Alimentación "PAN"	
2,11,7,3	Situado Fiscal	1.400.000,00
2,11,7,4	Fosyga Vigencias Anteriores	500.000,00
2,11,7,5	Rendimientos Financieros	1.400.000,00

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 3°.** Las disposiciones generales corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del Municipio, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

**CAPITULO I**

**DEL CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 4°.** Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería y la Administración Central en todas sus dependencias.


  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 CABRERA SANTANDER

**CAPITULO II**

**DE LAS RENTAS O INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 5°.** De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto general de la nación, contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales de los recursos de Capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante el año fiscal.

**ARTICULO 6°.** La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos, contribuciones o rentas de destinación específica y los recursos de los fondos incluidos en el Presupuesto Municipal, deberán ser consignados en la tesorería del Municipio.

**ARTICULO 7°. INGRESOS CORRIENTES**

Los Ingresos Corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y competencias obtiene el Municipio y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

Los ingresos corrientes se clasifican en Tributarios y No Tributarios.

A su vez los ingresos Tributarios se clasifican en impuestos Directos e indirectos, y los ingresos no Tributarios en Tasas, multas contribuciones, rentas contractuales, regalías y participaciones o transferencias.

**INGRESOS TRIBUTARIOS**

Son los ingresos periódicos provenientes de la aplicación de impuestos (directos e Indirectos) y debido por cobrar por tales conceptos, precedentes de gravámenes aplicados a los contribuyentes, para atender las necesidades, los servicios públicos, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes.

Los ingresos tributarios se dividen en impuestos Directos e Indirectos.

**IMPUESTOS DIRECTOS:** Son los que gravan la capacidad económica de los contribuyentes (personas naturales o jurídicas) al recaer directamente sobre la renta y/o el patrimonio y no pueden ser trasladados a otra persona.

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

---

Los impuestos directos en el Municipio son:

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** El impuesto predial unificado es un gravamen que recae sobre la propiedad del inmueble y su valor anual esta dado por la aplicación de las tarifas que están establecidas por Acuerdo del Concejo Municipal, Código de Rentas Municipal. Las tarifas que se aplicaran serán las que establezca el Concejo Municipal mediante Acuerdo para la vigencia del primero (1) de Enero de 2009, tarifas que se aplican sobre los avalúos practicados o aceptados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Base legal ley 14 de 1.993, decreto 3496 de 1.990 art. 76 de la ley 49 de 1.990.

**IMPUESTOS INDIRECTOS:** Los impuestos indirectos en el Municipio son:

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Corresponde a los ingresos por concepto de la actividad comercial y la explotación de la industria. Es un gravamen de carácter municipal que recae sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicio que se ejerzan o realicen en el municipio, ya sea en forma permanente o transitoria y en establecimientos de comercio abiertos o no al público. Base legal Ley 14 de 1983, Ley 50 de 1984 y Ley 75 de 1986. Código de Rentas Municipal.

**IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR:** El impuesto de degüello de ganado menor recae sobre las actividades necesarias para el sacrificio de ganado porcino caprino y similares en la jurisdicción del municipio. Base legal, art. 226 del Decreto 1333 de 1996.

**INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Los ingresos no tributarios son aquellos provenientes de fuentes distintas a los gravámenes a la propiedad, a la renta o al consumo, o sea provienen de rentas no impositivas.

Están formados por el cómputo de las entradas provenientes por tasas, tarifas, derechos, multas, rentas contractuales, rentas ocasionales, participaciones, rentas compensadas, fondos especiales y/o rotatorios, aportes y debido cobrar por esto conceptos.

**LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO SE CLASIFICAN EN:**

**TASAS:** Se denomina tasa a la remuneración pecuniaria que recibe el Municipio por la prestación efectiva o potencial de un servicio público determinado que grava al usuario dentro de un criterio de equilibrio, en resumen es la suma que pagara el usuario por la prestación de un servicio.

El respectivo Concejo Municipal, establecerá los valores a pagar correspondientes a los siguientes servicios:

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

**TARIFAS:** Se denomina tarifa a la tabla de precios que cobra el municipio por la prestación de los Servicios Públicos a su cargo, que deben de pagar los usuarios.

**LAS TARIFAS SE CLASIFICAN EN:**

**ALUMBRADO PÚBLICO:** Base legal, literal d. Del art. 1°. De la ley 97 de 1913 y ley 84 de 1915 y arts. 14 y 15 de la ordenanza 042 de 1980 y Código de Rentas Municipal.

**DERECHOS:** Se denominan derechos los precios fijados por el municipio por la prestación de un servicio que debe cubrir la persona Jurídica o Natural que haga uso del mismo.

**MULTAS:** Base legal Ley 4°. De 1.913 y numeral 4 art. 93 y numeral 11 del art.132 del decreto 1.333 de 1.986. Las multas son los ingresos que percibe el Municipio por el concepto de sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales dentro de la jurisdicción municipal.

**LAS MULTAS SE CLASIFICAN EN:**

**DE TRANSITO:** Son aquellas que percibe el municipio por la contravención a las normas de tránsito

**DE GOBIERNO:** Las multas de gobierno son los ingresos que percibe el municipio por el concepto de infracciones al código de policial y por el cierre de establecimientos que no posean licencia de funcionamiento, o no este vigente.

**DE TESORERÍA:** Las multas de rentas o hacienda son los ingresos que percibe el municipio por concepto de sanciones relacionadas con las rentas municipales especialmente por el incumplimiento impositivo del municipio.

**DE OCUPACION DE VIAS:** Son las multas decretadas mediante acto administrativo por ocupar las vías y el espacio público indebidamente.

**INTERESES:** Corresponde a las sumas recaudadas por concepto de intereses moratorias o cualquier otro tipo de intereses derivados de las obligaciones tributarias para con el municipio.

**RENTAS CONTRACTUALES:** Son las que provienen de contratos que efectúe el municipio por arrendamientos o alquiler de sus propiedades. Se clasifican en:

**ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:** Son los ingresos que percibe el municipio por concepto de arrendamiento de edificios, casas, lotes, fincas, bodegas y alquiler de maquinaria y equipo y demás bienes que se puedan dar en alquiler.

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

**SANCIONES:** Corresponde a las sumas ocasionadas en los recaudos por concepto de responsabilidades decretadas mediante providencia de las entidades encargadas de ejercer vigilancia y control sobre el municipio, en contra de empleados y ex empleados.

**RENTAS OCASIONALES:** Son aquellos ingresos que eventualmente son recaudados por el Municipio como venta de bienes, adjudicación de baldíos, reintegros y aprovechamiento.

**PARTICIPACIONES:** Porcentaje de las rentas de la Nación o el Departamento cedidas a los fiscos Municipales, en su mayoría tienen destinación específica; por Sistema General de Participaciones (Ley 715 de diciembre de 2001), Participación de hidrocarburos (Decreto 1246 de 1.974) o ahora según la ley de regalías, y degüello de ganado mayor (Decreto ordenanza No.254 de 1.992), Participación sobre el impuesto de timbre Nacional.

**RENTAS O INGRESOS COMPENSADOS:** Son los valores nominales que no constituyen activos ni pasivos del patrimonio público, pero cuya custodia o registro implica, responsabilidad de los funcionarios que lo manejan y los correspondientes a la contraprestación económica por los servicios prestados por la Alcaldía Municipal.

**APORTES:** Son dineros provenientes de la Nación, el departamento, organismos públicos o privados de manera esporádica con destinación específica.

**RECURSOS DE CAPITAL**

**COMPRENDE EL CÓMPUTO DE LOS RECURSOS DE BALANCE DEL TESORO;** los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año autorizados debidamente; los rendimientos por operaciones financieras; el mayor valor en pesos originados por las diferencias de cambio en los desembolsos en moneda extranjera o por colocación de títulos o bonos de deuda pública: la venta de activos o utilidad,

**RECURSOS DEL CRÉDITO:** Son los obtenidos por el producto de empréstitos ya sean internos o externos autorizados a plazo mayor de un (1) año.

**CRÉDITO INTERNO:** Son los que provienen de empréstitos contraído con el gobierno Nacional, entidades descentralizadas Nacionales, Departamentales o Municipales, empresas públicas y demás entidades financieras del sector privado, pactadas en moneda Nacional (ley 7 de 1.981).

**RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS:** Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores. Se clasifican en:

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

**INTERESES:** Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en banco, corporaciones financieras y otros establecimientos que liquiden rendimientos por depósitos de dineros, propiedad del Municipio.

**RECURSOS DEL BALANCE:** Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.

Son los formados por el superávit fiscal de la vigencia anterior del Municipio y; igualmente de la cancelación de reservas que se hayan efectuado.

**SUPERÁVIT MUNICIPAL:** El superávit Fiscal Municipal, resulta de confrontar a 31 de diciembre los fondos disponibles en caja y bancos (activo corriente) con relación a las obligaciones pendientes de pago (pasivo corriente), incluidas las reservas de apropiación o presupuéstales y las reservas de cajas o cuentas por pagar a 31 de diciembre, según las cuentas del Balance general consolidado a 31 de diciembre de cada año.

**CANCELACIÓN DE RESERVAS:** Recursos liberados por la cancelación de compromisos de la vigencia anterior que se encuentren en el balance del tesoro.

**VENTA DE ACTIVOS:** Ingresos que provienen de la venta de bienes de propiedad del Municipio. Se clasifican regularmente en la cuenta de "recursos no apropiados".

**APORTES DE CAPITAL:** Partidas recibidas por parte del gobierno Departamental, Nacional o Gobiernos Internacionales, sin que se tengan que rembolsar.

**CAPITULO III**

**DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 8°.** La ejecución de los gastos del presupuesto General del Municipio, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto general de la nación.

**ARTICULO 9°.** Todos los actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales, deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de aprobación suficiente para atender estos gastos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso de saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos de

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

crédito, cuyos contratos de empréstito no se encuentran perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

**ARTICULO 10°** El Municipio elaborará anualmente el Programa General de Compras de los Bienes Muebles que requieran para su funcionamiento y organización que será aprobado por el Alcalde.

**ARTICULO 11°.** Las apropiaciones destinadas al servicio de la deuda pública se ejecutaran con sujeción a los numerales y artículos con los cuales se identifican con el presente acuerdo.

**ARTICULO 12°.** Las participaciones destinadas a servicios personales; al ICBF, al SENA, a la ESAP, a las Cajas de Compensación Familiar, Escuelas o Institutos Industriales, no podrán contracreditarse, a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determina su base de cálculo, para lo cual deberá adjuntarse la certificación expedida por el Jefe de Personal del Municipio o en su defecto por el Secretario o Secretaria General de la Alcaldía.

Las solicitudes de Acuerdo, correspondientes a las transferencias y aportes, deberán efectuarse únicamente con base en el costo real de la nómina causada y pagada.

**ARTICULO 13°.** Los programas de Capacitación y Bienestar Social, no pueden tener como objeto crear, incrementar o duplicar salarios o remuneraciones que la ley haya establecido, para los empleados públicos, ni servir para otorgar beneficio en dinero o especie.

En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al Tesoro Publico Municipal, para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y en general, remuneraciones extra legales, estímulos pecuniarios ocasionales a los empleados Públicos so pretexto de desarrollar, programas de capacitación de bienestar social o de aniversario de los organismos o entidades.

**ARTICULO 14°:** Para efecto de la ejecución y la contabilidad de las reservas presupuestales, se deberá llevar un libro en el cual se indique claramente el artículo presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Estos valores serán concordantes con los registros contables. Solamente se contabilizarán como reservas, las que hayan sido constituidas como reservas excepcionales de acuerdo a la Ley 819 de 2003 y aprobadas mediante Decreto por el Alcalde Municipal a 31 de Diciembre.

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

**ARTÍCULO 15°:** El presupuesto de gastos de conformidad con la ley, se dividen en: Gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son los recaudados por pago de servicios personales, gastos generales, contribuciones inherentes a la nómina, cuya finalidad es obtener la completa atención de los servicios de la Administración Municipal.

Los gastos de funcionamiento se dividen en: Servicios personales y Gastos Generales.

**SERVICIOS PERSONALES:** Representan el valor de la remuneración causada o pagada a los servidores públicos que desarrollan funciones administrativas y operativas, como retribución por la prestación de sus servicios.

**Sueldos de Personal:** Asignación básica e incrementos por antigüedad para retribuir la prestación de servicios personales de los empleados públicos posesionados en los cargos de la planta y de los trabajadores oficiales.

**PRIMA DE VACACIONES:** Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeuda alguna suma por dicho concepto, dicha prima equivale a 15 días del salario devengado por cada año de servicio.

**INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:** Se paga el personal de la entidad que por necesidad del servicio no puede disfrutar de vacaciones y al personal desvinculado que por ley tiene derecho al reconocimiento y pago, siempre y cuando haya laborado once (11) meses del periodo como mínimo, la indemnización equivale a veintidós (22) días del salario mensual devengado.

**PRIMA DE NAVIDAD:** Es el pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivale a un (1) salario devengado en forma proporcional al tiempo laborado por doceavas partes en el año respectivo y se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.

**PRIMA DE SERVICIOS:** Pago a que tiene derecho los empleados públicos adscritos a la administración municipal, equivalente a (1/2) salario en forma proporcional por doceavas partes al tiempo laborado y cuando hubiese servido cuando menos seis meses, equivale a medio salario. Su pago se realiza en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año.

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

**HONORARIOS:** Son las erogaciones canceladas a los Concejales, durante los periodos de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que celebre la Corporación, según ley 136 de 1.994.

**REMUNERACIÓN POR SERVICIOS, TÉCNICOS, PROFESIONALES Y SERVICIOS PRESTADOS:** Son los pagos por servicios cancelados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua o discontinua para asuntos propios de la entidad, que no pueden ser atendidos por personal de planta, porque no se cuenta con ellos, de conformidad con el régimen contractual vigente.

**BONIFICACIÓN DIRECCIÓN ALCALDE:** Creada mediante Decreto No 4353 DE Diciembre 22 del 2004, según ley 4 de 1.992, modificado por Decreto 1390 de Mayo 05 de 2008, como prestación social, equivalente a Ocho (8) veces el monto mensual que perciben por asignación básica, pagaderos en Tres (3) contados iguales el 30 de Abril, el 30 Agosto y el 30 Diciembre del respectivo año.

**JORNALAS:** Salario estipulado por días y pagadero por periodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Por este rubro se pagaran las prestaciones sociales y las transferencias a las que legalmente tengan derecho los jornaleros según la duración de su vinculación, previo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el respectivo Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**

Son las apropiaciones destinadas a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas con fundamento en un mandato legal y constitucional.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR:** Aporte establecido por la leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución, equivale al 4% del valor de la nómina mensual más las primas.

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR:** Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. Equivale al 3% de la nómina mensual más las primas.

**SENA:** Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el fin de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Equivale al 0.5%, sobre el valor de la nómina mensual mas las primas.

**ESAP:** Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 1982, con el propósito de financiar los programas de capacitación profesional y formación especializada en

CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
Y PRESUPUESTO

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

administración pública que presta esta entidad. Equivale al 0.5% sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

**ESCUELAS INDUSTRIALERS:** Aporte establecido por la ley 21, con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Equivale al 1% sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

**APORTE PATRONAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL:** Aporte fijado por la ley 100 de 1993 para el cubrimiento del servicio medico asistencial de los empleados y trabajadores del municipio. Cuando este servicio lo siga prestando el Municipio de este rubro podrá destinarse para financiar medicamentos, servicios médicos e incapacidades de su personal y demás gastos relacionados, corresponde al 8,5% del valor de la nómina mensual.

**APORTE PATRONAL PARA LAS PENSIONES:** Aporte fijado por la ley 100 de 1.993 para el cubrimiento del servicio de pensiones de los empleados y trabajadores del municipio. Corresponde al 12% sobre el valor de la nómina mensual.

**APORTES PATRONAL PARA RIESGOS PROFESIONALES:** Aporte fijado por la ley 100 de 1.993 para el cubrimiento de los riesgos profesionales por accidentes de trabajo y establecido por las entidades aseguradoras, en caso el instituto de los Seguros Sociales. Corresponde al 0.522% del valor de la nómina mensual.

**APORTES FONDO DE SOLIDARIDAD:** Es el traslado al fondo de pensiones del 1% del sueldo que se descuenta a quienes devengan mas de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**FONDO DE CESANTÍAS:** Corresponde a todas las erogaciones de Cesantías e Intereses a las Cesantías y comprende el pago de cesantías que en forma directa hace el municipio a sus trabajadores ya sean parciales o definitivas, o a la situación que hace de las mismas

**PAGO DE CUOTA PARTE PENSIONADOS A CARGO DEL MUNICIPIO:** Corresponde a las erogaciones que deban hacerse para cubrir las cuotas partes a cargo del Municipio por personal pensionado que prestó sus servicios al Municipio

#### **GASTOS GENERALES**

Representa el valor de los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la administración municipal cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, así como el pago de los impuestos y multas a que esté sometido legalmente.

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

**LOS GASTOS GENERALES AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO SON:**

**EQUIPO DE OFICINA, MUEBLES Y ENSERES:** Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles y enseres, equipos de oficina y computación, cafetería, mecánico y automotor, armamento y dotación.

**MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición de bienes de consumo final o fungibles, que no son objeto de devolución, como papel, útiles de escritorio disketts, cd, usb, para computadoras insumos automotores con excepción de repuestos, elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, drogas, materiales desechables de laboratorio y uso medico, material necesario para la salud pública y campañas agrícolas, educativas y cuando exista autorización legal, gastos funerarios. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras.

**MANTENIMIENTO EQUIPOS Y VEHÍCULOS:** Conservación y recuperación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la adquisición de repuestos y accesorios que se requieran para esta finalidad y el costo de los contratos por servicio de vigilancia y aseo. Este rubro incluye los gastos para compra de aceites, grasas, lubricantes, combustibles y otros aditamentos y repuestos, y mano de obra calificada para los vehículos y maquinaria, así mismo la mano de obra y repuestos para el mantenimiento de equipos muebles y demás de propiedad del Municipio.

**SEGUROS Y PÓLIZAS:** Corresponden al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la Propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del municipio o de sus establecimientos públicos. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluyendo además las pólizas a empleados de manejo ordenadores y cuentadantes, concordante con la responsabilidad el manejo de los recursos, con el valor del mismo. Igualmente por este rubro se pagaran las pólizas de seguro de vida que ampare a los Concejales, Personero y Alcalde Municipal. La Alcaldía asumirá los seguros conforme a criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

**SERVICIOS PÚBLICOS:** Erogaciones por servicios de Acueducto, Alcantarillado, Recolección de basuras, Energía, Teléfono, Cualquiera que sea el año de su causación, incluyendo su instalación y traslado.

**COMUNICACIONES Y TRANSPORTE:** Pagos por concepto de mensajería, correos y otros medios de comunicación y alquiler de líneas, publicaciones y acarreo de elementos así como el transporte colectivo de la Comunidad en General, así como los peajes de deben pagar los vehículos oficiales de Municipio.

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

**IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, recibos, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos y litográficos, sellos suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.

**INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN DE CADÁVERES Y GASTOS FUNERARIOS:** Costos en que se incurre para sufragar los gastos funerarios de las personas pobres de la localidad, catalogadas como tales a juicio del Alcalde. Podrán cancelarse con esta partida el costo de las cajas mortuorias, las cruces para la sepultura y derecho a cementerio.

**VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Los viáticos se definen como reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos, cuando por acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede de trabajo. No puede imputarse a este rubro, viáticos de contratistas.

Por este rubro puede reconocerse y efectuarse pagos por concepto de pasajes o transporte de los empleados públicos, que deban desempeñar funciones, asistir a capacitaciones o reuniones en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo.

No pueden imputar por este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano del municipio. Tampoco puede imputarse a este rubro gastos de viaje de contratistas.

**IMPUESTOS TASAS Y MULTAS :** Erogaciones que legalmente debe hacer el municipio por estos conceptos, incluye estampillas, timbre nacional gastos notariales, de registro y pago de impuesto de vehículos y matrícula de los mismos. Con cargo a este numeral se entenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sean los órganos sujeto Pasivo. Así mismo atiende las multas que la autoridad competente le imponga al órgano respectivo.

**GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS:** Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización para el funcionamiento del municipio.

No pueden imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos a vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere de resolución motivada, suscrita por el ordenador del gasto, previo registro de la dependencia de presupuesto o de la dependencia que haga sus veces.

**GASTOS NOTARIALES, JUDICIALES Y REGISTROS:** Comprende los gastos ocasionados por la titularización de predios a favor del Municipio.

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

---

**APORTES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUNICIPIOS:** Comprende los pagos por concepto de cuotas por afiliación a la Asociación de Municipios y a la Federación Colombiana de Municipios.

**INVERSION CON OTROS RECURSOS**

Se refiere a las erogaciones con recursos de destinación específica, tales como:

**APORTES FONDOS DE COFINANCIACIÓN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL:** Comprende los gastos realizados con los recursos provenientes de las transferencias de ETESA, destinadas exclusivamente al sector salud; del Fondo de Regalías, de la Red de Solidaridad Social, del Programa PAN que en determinado momento se reciban.

**ESTAMPILLA PRO ANCIANO:** Creada mediante Acuerdo municipal, se aplica a todas las órdenes de pago, contratos y órdenes de prestación de servicios que se expidan o contraten con personas naturales o jurídicas, equivale al 2 %. Del valor del contrato.

**ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Creada mediante Acuerdo municipal, se aplica a todas las órdenes de pago, contratos y órdenes de prestación de servicios que se expidan o contraten con personas naturales o jurídicas, equivale al 2 %. Del valor del contrato.

**FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Establecido mediante Acuerdo Municipal, tiene como fuente de recursos la aplicación del 5% a todos los contratos de obra pública, que se celebren con personas naturales o jurídicas tiene como destino apoyar la labor de la fuerza pública y las fuerzas armadas, Ley 418 de 1997

**INVERSION CON RECURSOS DE LIBRE DESTINACION**

De acuerdo a la ley 617 del 2000, son gastos de inversión los que se asumen con recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación.

**DEFICIT FISCAL:**

Se entiende por déficit fiscal el resultado con signo negativo, que se obtenga de restar el Activo Corriente (disponible) el pasivo corriente (inmediato). Incluidas las reservas de aprobación y de caja o lo que se llama cuentas por pagar a 31 de diciembre, según las cuentas del balance general, consolidado a 31 diciembre de cada año.

**GASTOS DE INVERSION:**

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

---

El presupuesto de inversión comprende el plan operativo anual de inversiones clasificado según lo determine el gobierno. Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su Asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad para la atención de mayores bienes y servicios.

Las inversiones que realice el Municipio directa o indirectamente a través de otras entidades, bien con ingresos propios o recursos de capital incrementaran el activo físico, económico y social del Municipio. Incluye los pagos relacionados con la compra de acciones, de maquinaria y sus accesorios, la compra de inmuebles, etc.

**CAPITULO IV**

**ARTICULO 16º: DISPOSICIONES VARIAS**

**A. EJECUCION ACTIVA:** Se refiere a la parte de los ingresos que recibe el erario público durante el ejercicio presupuestal y corresponde a las funciones del Secretario de Hacienda Municipal.

**B. EJECUCION PASIVA:** La ejerce el Alcalde, el Personero y el Presidente del Concejo, como ordenadores de gasto, en sus dependencias, y de acuerdo al programa anual mensualizado de caja.

**C. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA:** La ejecución de los Gastos del Presupuesto del Municipio, se hará a través del programa anual mensualizado PAC. Es un instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaria de Hacienda Municipal, para los órganos con recursos del Municipio y el monto máximo de pagos de los establecimientos públicos del orden Municipal en los que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos, por tanto los pagos deben realizarse de acuerdo con las distribuciones cuantitativas y temporal establecidas en el PAC, que estará clasificado en la misma forma del presupuesto.

**REGIMEN DE APROPIACIONES Y RESERVAS PRESUPUESTALES**

**RESERVAS PRESUPUESTALES:**

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

Al cierre de la vigilancia fiscal, cada órgano Municipal constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de Diciembre, no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse en caso excepcional, para cancelar los compromisos que le dieron origen, de acuerdo a lo establecido en la Ley 819 de 2003

Igualmente, cada órgano Municipal constituirá a 31 de Diciembre de cada año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios.

**INFORME DE COMPROMISOS POR RESERVAS PRESUPUESTALES**

Antes del diez (10) de Enero, cada órgano que hace parte del presupuesto general del Municipio, comunicarán a la Secretaria de Hacienda del Municipio, la relación de sus compromisos pendientes de pago al cierre de la vigencia fiscal, especificando lo que corresponde a cuentas por pagar y a reservas de apropiación: cada compromiso deberá indicar la fuente de su financiamiento y soporte legales junto con la propuesta del programa de pagos correspondientes.

**ORDENACION DEL GASTOS Y AUTONOMIA PRESUPUESTAL.**

Los órganos que son una sección del Presupuesto General del Municipio, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual haga parte, y ordenar al gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y el Decreto ley 111 de 1.996, Art. 11°.

Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegar en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces y sean ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de la Contratación Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En el Municipio, tendrán esta capacidad el Concejo Municipal, la Personería Municipal y demás órganos municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

Lo anteriormente dispuesto, no implica autorizaciones al alcalde para contracreditar a que se refiere el artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política.

**ARTÍCULO 17° - El Presupuesto del Municipio del estructuralmente se divide en: Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Gastos y Disposiciones Generales.**

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

**ARTÍCULO 18°** - Corresponde al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación de Presupuesto, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 67, quien observara las siguientes pautas:

1. Tomara como base el proyecto de presupuesto presentado por el Alcalde a consideración del Concejo
2. Insertara todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo
3. Este Decreto se acompañara con un anexo que tendrá el detalle del Ingreso y del gasto para el año fiscal respectivo

**ARTICULO 19°** - Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparados por Reservas Presupuestales o Cuentas por Pagar, deberán reintegrarse a la Secretaria de Hacienda del Municipio antes del 31 de Enero de 2009

**ARTICULO 20°** - En cualquier mes del año fiscal, El Alcalde Municipal , previo concepto de la Secretaria de Hacienda Municipal podrá Reducir o Aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 76, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Secretaria de Hacienda Municipal estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos
2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados

En tales casos el Alcalde Municipal podrá prohibir o someter a condiciones especiales la Asunción de nuevos compromisos u obligaciones

**ARTICULO 21°**.- Cuando el Alcalde Municipal se viere precisado a Reducir las Apropiaciones Presupuestales o Aplazar su cumplimiento, señalara por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 77

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja, PAC, para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrá valor alguno, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen

**ARTICULO 22°**.- Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de Presupuesto que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda o los Subprogramas de Inversión aprobados por el Concejo Municipal se harán mediante Resolución

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

expedida por el ordenador del gasto respectivo, establecido en el Decreto 568 de 1996 Artículo 34

**ARTICULO 23°.** - El Presupuesto Aprobado por el Concejo Municipal para la Personería y Concejo solo podrá ser modificado por el Ordenador del Gasto de estos organismos

**ARTICULO 24°** - El Alcalde Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del municipio para la vigencia fiscal del 2009, lo anterior no implica cambios en la leyenda del rubro presupuestal, ni en su objeto y cuantía

**ARTICULO 25°.** - El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación por el ejecutivo

**PUBLICASE, EJECUTASE Y CUMPLASE**

Expedido en Cabrera Santander, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2.008)

  
**NELSON DUARTE TOLOSA**  
Presidente Concejo Municipal

  
**MARIA ISABEL MURILLO DELGADO**  
Secretaria del Concejo Municipal

**CONCEJO MUNICIPAL  
CABRERA SANTANDER**

---

**LOS SUCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CABRERA SANTANDER**

**CERTIFICAN QUE:**

El presente Acuerdo Municipal No. 010 del primero (01) de noviembre de 2008, fue debatido y aprobado en dos sesiones ordinarias, el día veinticinco (25) de noviembre en su primer debate en comisiones conjuntas y el treinta (30) de noviembre de 2008 en su segundo debate en plenaria.

Expedido en Cabrera Santander, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2.008)

  
**NELSON DUARTE GILGOSA**  
Presidente del Concejo Municipal

  
**MARIA ISABEL MURILLO DELGADO**  
Secretaria del Concejo Municipal

**PALACIO MUNICIPAL PISO 2**



Libertad y Orden

**ACUERDO No. 010 de 2.008  
(DICIEMBRE 10)**

"por medio del cual se fija el presupuesto general de rentas e ingresos y gastos del municipio de Cabrera – Santander, para la vigencia del primero (01) de enero al treinta y un (31) día del mes de Diciembre de 2.009"

Cabrera, 4 de Diciembre de 2.008.

Pasa al Despacho del Señor Alcalde para los trámites pertinentes de Sanción u Objeción.

  
**MARINA RAMÍREZ GONZALEZ**  
Secretaria de Despacho

Cabrera, diez (10) Diciembre de 2.008.

El suscrito alcalde municipal de Cabrera Santander, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Artículo 76 de la ley 136 de 1.994 procede, y, **SANCIONA** el acuerdo No. 010 de 2.008 (Noviembre 30).

**Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

  
**ROLANDO RODRÍGUEZ MANTILLA**  
Alcalde Municipal

El presente Acuerdo No. 010 de Noviembre 30 de 2.008, fue publicado en cartelera oficial del Municipio de Cabrera – Santander, en acato de la ley 136 de 1.994, desde el 10 de Diciembre de 2.008.

  
**MARINA RAMÍREZ GONZALEZ**  
Secretaria de Despacho

*¡Para que Cabrera vuelva a Crecer!*

TELEFAX 7248567

[www.cabrera-santander.gov.co](http://www.cabrera-santander.gov.co)

[alcaldia@cabrera-santander.gov.co](mailto:alcaldia@cabrera-santander.gov.co)

**"CABRERA SANTANDER DOSCIENTOS AÑOS HACIENDO HISTORIA"**